



Acuerdo de Concejo N° 39-2023-MDY

VISTO:

Yarabamba, 05 de septiembre del 2023

En sesión Extraordinaria del Consejo Municipal N°07, de fecha 05 de septiembre de 2023; el proveído N°2069-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; El informe N° 0709-2023-GPSYDEL/MDY, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; El informe N°019-2023-PVL-MDY, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Sra. Gloria Mendoza Ugarte (e) del Vaso de Leche y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece de las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, prescriben: "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección ejecución, supervisión, central concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el artículo 73° numerales 61, 62 y 63 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señalan que las Municipalidades dentro de las competencias y Funciones específicas de los Gobiernos Locales, en materia de servicios sociales, está el administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otras que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población asimismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 84° en su numeral 2.11 establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante la Ley N° 31554, modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2°, sobre la organización del Programa del Van de Leche la siguiente:

2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche el mismo que es aprobado y reconocida mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche-elegidos democráticamente por sus bates de acuerdo a los estatutos de su organización adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobadas mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía (...)

Que, el artículo 9° de la Ley antes citada, dispone que: "La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así





como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emita el citado organismo;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º de Ley Nº27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se desprende lo siguiente:

(...) Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas coordinan y ejecutan la implementación de dicha Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de las proveedores de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (...);

Que, mediante **informe Nº 0709-2023-GPSYDEL/MDY**, de fecha 01 de setiembre de 2023, la Lic. Marilia Berenice Mamani charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, propone a las personas que integraran el comité del programa del vaso de leche, asimismo solicita resolución de alcaldía con acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante **informe Nº 019-2023-PVL-MDVY**, de fecha 01 de setiembre de 2023, la Sra. Gloria Ancise Mendoza Ugarte (e) del Vaso de Leche de la MDY, se dirige a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para solicitar que se emita el acuerdo de concejo de la conformación del comité de administración del vaso de leche para el periodo 2023 y 2024;

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972; y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Extraordinaria del Consejo Municipal Nº07, de fecha 05 de setiembre de 2023.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE para el periodo 2023-2024 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Alcalde	Sr. Manuel Aco Linares
(R) de PVL de la Municipalidad	Srta. Gloria Ancise Mendoza Ugarte
Representante del Ministerio de Salud	Lic. Enf. Mérida Lucía Pérez Vargas
Tres representantes de (DPVL)	Sra. Lady Huamán Mamani Sra. Leidy Diana Alarcón Champi. Sra. Graciela Guillen Choque
Representante de productores agropecuarios	Sr. Reynaldo Ignacio Tito Salas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, velar por el cumplimiento de las obligaciones y/o funciones correspondientes del comité.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe/ de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardaña Merma
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

